

RESPUESTA A LOS OFERENTES

BOGOTA, D.C. 13 DE AGOSTO DE 2004

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 028/2004

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SIMULACIÓN PARA ENTRENAMIENTO DE COMANDANTES DE PELOTÓN, CON DESTINO AL CENTRO DE ENTRENAMIENTO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES " GENERAL JOSÉ MARIA CÓRDOVA" de conformidad con el Anexo 1 A.

La Directora General del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO en ejercicio de sus facultades y en especial de las que le confiere el Artículo 30 Numeral 5 de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los interesados en la mencionada Contratación lo siguiente:

JC DE COLOMBIA

OBSERVACIÓN

1. EN LA PAG. WEB PRIMERA PAG. NO APARECE LA APERTURA Y CIERRE POR ESTA RAZÓN LA FIRMA QUE REPRESENTAMOS NO TUVO CONOCIMIENTO DE LA REUNIÓN PARA RECONOCIMIENTO DE PLANOS, EFECTUADA EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SE RECONSIDERE ESTA SITUACIÓN Y SE PERMITA EL RECONOCIMIENTO DE PLANOS POR PARTE NUESTRA, SIN QUE ESTO CONSTITUYA UN FACTOR EXCLUYENTE.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VIGENTE, CONTENIDO EN LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 29 IMPONE A LA ENTIDAD PÚBLICA LICITANTE EL DEBER DE SELECCIONAR AL ADJUDICATARIO EN FORMA OBJETIVA. ESE DEBER, SE TRADUCE EN LA ESCOGENCIA DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE ENTENDIDA NO SÓLO PARA LA ADMINISTRACIÓN SINO PARA LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN. LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN REFERIRSE Y SUJETARSE A TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA (NUM. 6; ART. 30).

A) POR REGLA GENERAL CUANDO LA ADMINISTRACIÓN CONTRATA CON UN PARTICULAR DEBERÁ CEÑIRSE A UN PROCEDIMIENTO LICITATORIO CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LA PROPUESTA ESCOGIDA SERÁ LA MEJOR PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD. SIN EMBARGO HAY EVENTOS EN LOS CUALES LA LEY DETERMINA QUE NO ES NECESARIO ADELANTAR EL PROCESO LICITATORIO POR CONSIDERARLO OBSTACULIZADOR O INCONVENIENTE Y LE DA FACULTADES AL ESTADO PARA QUE ELIJA A LA PERSONA CON LA QUE DESEA CELEBRAR UN CONTRATO DETERMINADO, DE MANERA DIRECTA, SIN QUE SEA EXCUSA PARA OLVIDAR LA IMPORTANCIA DE ACUDIR A CRITERIOS OBJETIVOS PARA ESCOGER AL CONTRATISTA. LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ES UN PROCEDIMIENTO REGLADO EXCEPCIONAL PARA CELEBRAR CONTRATOS CON MAYOR AGILIDAD EN CIERTOS EVENTOS CONTEMPLADOS TAXATIVAMENTE EN LA LEY, SIN EMBARGO DICHA BREVEDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN NO PUEDE SERVIR COMO EXCUSA PARA IGNORAR CIERTOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA SIN IMPORTAR LA FORMA UTILIZADA EN LA ESCOGENCIA DE LA MEJOR PROPUESTA. UNO DE ELLOS Y DE ALGUNA FORMA CONSIDERADO EL PRINCIPAL, CAPAZ DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE OTROS, ES EL DE LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA, EL CUAL PRETENDE QUE POR MEDIO DE LA UTILIZACIÓN DE CIERTOS FACTORES EVALUADORES SEA POSIBLE ELEGIR LA MEJOR DE LAS PROPUESTAS, EVITANDO UNA CONTRATACIÓN SUSTENTADA EN CRITERIOS SUBJETIVOS O DISCRECIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN. CON SU OBSERVANCIA SE PROTEGE EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD EN EL TRATAMIENTO DE LAS DIFERENTES PROPUESTAS Y SE GARANTIZA LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS DE LA COMUNIDAD. EN DICHS EVENTOS LO QUE HACE LA ENTIDAD CONTRATANTE, ES ELABORAR UNA INVITACIÓN PARA QUE LE SEAN PRESENTADAS DIFERENTES PROPUESTAS, Y ESCOGERÁ LA QUE CONSIDERE LA MEJOR LUEGO DE COMPARARLAS ENTRE SÍ. EN LA SOLICITUD, DEBEN ESTABLECERSE CIERTOS PARÁMETROS MÍNIMOS DE PONDERACIÓN EN FORMA COMPLETA Y CLARA PARA LIMITAR LOS OFRECIMIENTOS Y DE ESA MANERA PROPICIAR UNA SELECCIÓN OBJETIVA. ESA SOLICITUD SE ENCARGA DE ESTABLECER CUALES SERÁN LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, LO QUE SE ESPERA DE CALIDAD, PRECIO Y PLAZO Y QUE FACTORES SE TENDRÁN EN CUENTA CON SU RESPECTIVA CALIFICACIÓN.

EL DECRETO 2170/02, REGLAMENTARIO DE LA LEY 80/93, EN SU ARTÍCULO &\$ 10. SEÑALA “ LAS ENTIDADES PUBLICARÁN LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, CON EL PROPÓSITO DE SUMINISTRAR AL PÚBLICO EN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE LE PERMITA FORMULAR OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES O DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN LOS CASOS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, SE PUBLICARÁN EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD CUANDO MENOS CON DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DE ANTELACIÓN A LA FECHA DEL ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO

DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE. EN EL EVENTO EN QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN SEA DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ESTE TÉRMINO SERÁ DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO.

POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 2170/02, EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 299 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, SEÑALA QUE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN QUE ESTABLEZCAN LAS ENTIDADES EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA, TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL Y FINANCIERA DEL OFERENTE, LAS CUALES SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PERO NO DE CALIFICACIÓN.

OFERTA MÁS FAVORABLE SERÁ AQUELLA QUE, TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESCOGENCIA Y LA PONDERACIÓN MATEMÁTICA PRECISA Y DETALLADA DE LOS MISMOS, CONTENIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA, RESULTE SER LA MÁS VENTAJOSA PARA LA ENTIDAD, SIN QUE LA FAVORABILIDAD LA CONSTITUYAN FACTORES DIFERENTES A LOS CONTENIDOS EN DICHS DOCUMENTOS Y SIEMPRE QUE LA MISMA RESULTE COHERENTE CON LA CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO.

PARA LA CONTRATACIÓN QUE TENGA COMO OBJETO LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES CON CARACTERÍSTICAS UNIFORMES, LAS ENTIDADES ESTATALES TENDRÁN EN CUENTA COMO ÚNICOS FACTORES DE EVALUACIÓN AQUELLOS RELACIONADOS CON EL PRECIO Y LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES OFRECIDOS.

PARA LA CONTRATACIÓN QUE TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SE HARÁ USO DE FACTORES DE CALIFICACIÓN DESTINADOS A VALORAR PRIMORDIALMENTE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA RELEVANTE DEL OFERENTE EN EL CAMPO DE QUE SE TRATE.

EN LOS PROCESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, SE PREFERIRÁ LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO CUANDO ELLO SEA POSIBLE.

DE LO EXPUESTO ES FÁCIL INFERIR QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 028/2004 HA DE ADELANTARSE AJUSTÁNDOSE A LOS PRECEPTOS Y NORMAS QUE RIGEN PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN, POR TAL RAZÓN Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS LLEVADA A CABO EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2004 , LA FIRMA J.C. DE COLOMBIA S.A., PRESENTÓ EN FORMA VERBAL Y ESCRITA OBSERVACIÓN CON RELACIÓN A LA VISITA DEL

RECONOCIMIENTO DE PLANOS, A LA VEZ QUE SOLICITO PROGRAMAR UNA NUEVA VISITA PARA EFECTUAR DICHO RECONOCIMIENTO. CABE MENCIONAR QUE DICHA OBSERVACIÓN FUE ESCUCHADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS FIRMAS QUE EFECTUARON LA VISITA DE RECONOCIMIENTO EN EL DÍA Y HORA PREVIAMENTE FIJADOS, QUIENES NO MANIFESTARON OBJECCIÓN ALGUNA AL RESPECTO.

POR LO ANTERIOR Y TENIENDO EN CUENTA QUE LA VISITA PARA RECONOCIMIENTO DE PLANOS NO ES FACTOR OBJETIVO QUE IMPIDA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA YA QUE EL OBJETO ES EL SUMINISTRO DE UN EQUIPO QUE SE ENTREGARÁ INSTALADO Y FUNCIONANDO, SE RECOMIENDA EN ARAS DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA Y DEBIDO PROCESO SE PROGRAME UNA NUEVA VISITA PARA EL RECONOCIMIENTO DE PLANOS, CON LO CUAL A LA VEZ SE DARÁ MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSIBLES OFERENTES. DICHA VISITA DEBERÁ SER AUTORIZADA POR MEDIO DE ADENDA COMO PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES A LA VEZ QUE SE DEBE PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

OBSERVACIÓN

2. POR TRATARSE DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, MUCHA MÁS FLEXIBLE QUE UNA LICITACIÓN, SOLICITAMOS SE ELIMINE EL RECONOCIMIENTO DE PLANOS COMO FACTOR EXCLUYENTE EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN DE UNOS EQUIPOS QUE REQUIEREN UNA INSTALACIÓN LIGADA A LA ENTREGA DEL OBJETO.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE ADENDO No. 01 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2004 PROGRAMO UNA NUEVA VISITA DE RECONOCIMIENTO SOBRE PLANOS.

OBSERVACIÓN

RESPECTUOSAMENTE SOLICITAMOS SE MODIFIQUE EL NUMERAL 1.20 "MONEDA" DEL ANEXO 1 Y SE PERMITA QUE LA OFERTA SE PRESENTE EN DÓLARES, DE LOS EE.UU, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO A SUSCRIBIRSE, SE EFECTUARA CON EL CONTRATISTA DE ORIGEN EXTRANJERO.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL ANEXO 1, NUMERAL 1.20 ESTABLECE QUE LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA EN PESOS COLOMBIANOS.

RESPECTO A LA MODALIDAD DE PAGO EN EL NUMERAL 2.4.1., EL PLIEGO CONTEMPLA DOS OPCIONES: 1) EN PESOS COLOMBIANOS Y 2) GIRO DIRECTO NO FINANCIADO. MÁS ADELANTE EL PLIEGO SOLICITA QUE EL QUE OFERTE MANIFIESTE POR ESCRITO LA FORMA Y MODALIDAD DE PAGO. EN ESTA SEGUNDA OPCIÓN. EL FONDO ROTATORIO CANCELARÁ POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA LAS DIVISAS QUE TENGAN DERECHO A GIRO MEDIANTE EL SISTEMA DE GIRO DIRECTO NO FINANCIADO AL EXPORTADOR QUE APAREZCA EN LA LICENCIA O REGISTRO DE IMPORTACIÓN...

LAS RAZONES FUNDAMENTALES POR LAS CUALES EL PLIEGO DE CONDICIONES EXIGE ESTAS MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA A LOS PROPONENTES SON:

1. BUSCA PONER LAS OFERTAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ES DECIR QUE TODAS ELLAS SE PRESENTEN EN LA MISMA MONEDA.
2. DADO QUE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES SON LIMITADOS, LA ENTIDAD NO PUEDE ASUMIR RIESGOS CAMBIARIOS AL ACEPTAR OFERTAS EN OTRAS MONEDAS DIFERENTES AL PESO COLOMBIANO.

POR OTRA PARTE, NO ES CLARO EL PLANTEAMIENTO DE QUE LA FIRMA DEBE PRESENTAR SU OFERTA EN DÓLARES POR EL HECHO DE QUE SUS REPRESENTADOS SEAN DE ORIGEN EXTRANJERO, PUES LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA NO IMPIDEN QUE FIRMAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN COLOMBIA REPRESENTEN O ACTÚEN COMO APODERADOS DE FIRMAS EXTRANJEROS.

ASÍ LAS COSAS, EL COMITÉ ECONÓMICO SE PERMITE CONCEPTUAR NO ES PROCEDENTE ACEPTAR LA SOLICITUD HECHA POR EL OFERENTE EN CUANTO A PRESENTAR LA OFERTA EN DÓLARES, MÁXIME SI SE TIENE EN CUENTA QUE ACTUALMENTE EL GOBIERNO NACIONAL ESTÁ IMPLEMENTANDO MEDIDAS CON MIRAS A EVITAR QUE SE SIGA REVALUANDO EL PESO FRENTE AL DÓLAR, POR LO CUAL ES PREVISIBLE UNA DEVALUACIÓN ACELERADA EN LO QUE RESTA DEL AÑO QUE ENCARECERÍA LA IMPORTACIÓN.

MAK TECHNOLOGIES

OFICIO No. 01

OBSERVACIÓN

POR FAVOR CONSIDERAR, UNA POSIBLE PRORROGA, YA QUE EL CIERRE Y APERTURA DE LA LICITACIÓN TIENE UNA PLAZO MUY CORTO. ESTO CON EL FIN DE PODER HACER LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO Y OBTENER UNA RESPUESTA QUE PERMITA ACTUAR EN LA MODIFICACIÓN DE OFERTAS Y REALIZARLAS DE MANERA OBJETIVA Y FORMAL.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, MEDIANTE ADENDO No. 01 PRORROGO EL PLAZO DE CIERRE HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2004 A LAS 14:00 HORAS.

OFICIO No. 02

DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA NOS PERMITIMOS, REALIZAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES, PARA SER CONSIDERADOS, QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA EN CONDICIONES ADECUADAS Y EQUITATIVAS PARA NUESTRA EMPRESA Y OTROS POSIBLES OFERENTES.

OBSERVACIÓN

1. DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO, DESCRITA EN EL ANEXO 1, NUMERAL 1.19, Y EL ANEXO 1A, DONDE SE CONSIDERA UN ANTICIPO DEL 30%, NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN:

LOS COMPONENTES Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EN SU MAYORÍA SON DE ORIGEN INTERNACIONAL, Y SE ENTREGAN EN SU TOTALIDAD AL INICIO DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO SOLO LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA. LUEGO LA NO CONSIDERACIÓN DE UN SEGUNDO PAGO PARCIAL A LA ENTREGA DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DDP, QUE SEA EQUIVALENTE AL CUMPLIMIENTO QUE SE REALIZA CON LA ENTREGA DE LOS COMPONENTES Y EQUIPOS, HACE NECESARIA LA FINANCIACIÓN OR PARTE DEL PROPONENTE DE CASI LA TOTALIDAD DEL CONTRATO HASTA EL ACTA DE FINALIZACIÓN, LO QUE ELEVA LOS COSTOS E IMPOSIBILITA LA PARTICIPACIÓN EN PRESUPUESTOS TAN AJUSTADOS, SUMANDO A QUE LOS PROVEEDORES INTERNACIONALES, NO OTORGAN CRÉDITOS DIRECTOS PARA SOLUCIONES IMPLEMENTADAS O COMERCIALIZADAS FUERA DEL PAÍS DE ORIGEN.

POR LO CUAL SOLICITAMOS SE CONSIDERE:

AMPLIAR EL VALOR DEL ANTICIPO, (QUE IGUAL TIENE UN RESPALDO POR LAS PÓLIZAS, QUE SE EXPIDEN POR MANEJO DE ANTICIPO).

CONSIDERAR A LA ENTREGA DDP, COMPLETAR EL 80%, O POR LO MENOS UN VALOR DEL 70%, ENTRE PAGOS PARCIALES Y EL VALOR DE ANTICIPO INICIAL, QUE HARÍAN POSIBLE LA PARTICIPACIÓN Y OFERTA CON UNA SOLUCIÓN DE LAS CALIDADES QUE REQUIERE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO NACIONAL.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

UNA VEZ ANALIZADA SU OBSERVACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ FINANCIERO, EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO NO PUEDE CAMBIAR LAS CONDICIONES DE PAGO CONTEMPLADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES; POR TAL MOTIVO USTEDES DEBEN OFERTAR INCLUYENDO TODOS LOS GASTOS PARA ENTREGAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

OBSERVACIÓN

2. CONSIDERANDO LOS TIEMPOS PARA LA PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS, EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CONSIDERANDO EL ALTO VOLUMEN DE CERTIFICACIONES, Y ALGUNAS DE ELLAS QUE REQUIEREN CONSULARIZACIÓN O APOSTILLA, LA LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS, ENTRE OTROS. VEMOS QUE EL PROCESO EN CASO DE SER ADJUDICADOS NO SE PODRÍA EMPEZAR LA EJECUCIÓN ANTES DEL MES DE SEPTIEMBRE, Y CONSIDERANDO EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA IMPORTACIÓN DEL SOFTWARE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCESO DE CAPACITACIÓN, ES IMPOSIBLE CUMPLIR CON LA FECHA MÁXIMA PREVISTA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, (PLAZO DE ENTREGA, ANEXO 1A), POR LO QUE SE PROPONE QUE LA CAPACITACIÓN SE ESTABLEZCA POR CONSIDERACIONES DE ALCANZAR DESTREZAS Y EN UN TIEMPO DE SOPORTE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN SEMANAS, RESPALDADO POR LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA NECESARIAS, QUE LE BRINDEN LA TRANQUILIDAD AL CONTRATISTA DE LLEVAR ESTE PROCESO A LARGO PLAZO Y DE MANERA EFECTIVA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, MEDIANTE ADENDO No. 01 PRORROGO EL PLAZO DE CIERRE HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2004 A LAS 14:00 HORAS.

EL COMITÉ TÉCNICO NO ESTA DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE BASAR LA CAPACITACIÓN EN ALCANZAR DESTREZAS, SE REQUIERE MANTENER LA CAPACITACIÓN POR SEMANAS COMO APARECE EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS VIABLE QUE LA CAPACITACIÓN ESTE RESPALDADA POR LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍAS NECESARIAS.

OBSERVACIÓN

3. EL RUP, REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, NO ES DOCUMENTO FACTIBLE DE SER TRAMITADO EN LAS CONDICIONES DE TIEMPO QUE SE REQUIERE PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA PERSONAS

JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO, POR LO QUE DE TODAS FORMAS ES NECESARIO ACREDITAR LOS DOCUMENTOS, COMO SON BALANCES, PYG, CAPACIDAD PATRIMONIAL Y RELACIÓN DE CONTRATOS, QUE SON LOS MISMOS DE DONDE SE CALCULA EL RUP, POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO, SE ESTABLEZCAN ESTOS DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EVALUAR LA CAPACIDAD, ECONÓMICA, FINANCIERA Y DE CONTRATACIÓN QUE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, REQUIERE.

RESPUESTA COMITÉ DE KARDEX

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 NUMERALES 22-1, 22-2 Y 23-3 DE LA LEY 80 DE 1993, TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE ASPIREN A CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DEBEN ESTAR INSCRITAS, CALIFICADAS Y CLASIFICADAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO; POR LO QUE ESTE COMITÉ NO CONSIDERA VIABLE EXIMIR DE ESTE REQUISITO A LAS PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO QUE PRETENDEN OFERTAR EN ESTE PROCESO.

OBSERVACIÓN

4. SOLICITAMOS LA AMPLIACIÓN DEL CIERRE DEL PROCESO EN REFERENCIA, EN POR LO MENOS 8 DÍAS ADICIONALES, QUE PERMITAN LA PRESENTACIÓN ADECUADA DE LOS DOCUMENTOS QUE REQUIEREN SEGÚN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS PUBLICADOS.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, MEDIANTE ADENDO No. 01 PRORROGO EL PLAZO DE CIERRE HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2004 A LAS 14:00 HORAS.

CONSTRUCCIONES ACÚSTICA LTDA.

OBSERVACIÓN

LOS ARCHIVOS QUE VAN INVOLUCRADOS EN EL SOFTWARE DE LA TOPOLOGÍA COLOMBIANA ES SUMINISTRADA POR USTEDES?

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ASUMIMOS QUE EL OFERENTE SE REFIERE A LA TOPOGRAFÍA COLOMBIANA. SI ESE ES EL CASO LA RESPUESTA AL INTERROGANTE ES NO.

EL SISTEMA DEBE INCLUIR CARTOGRAFÍA CORRESPONDIENTE AL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO. ESTA CARTOGRAFÍA DEBE SER SUMINISTRADA COMO COMPONENTE DEL SISTEMA OFRECIDO YA QUE SERÁ SOBRE ESTOS TERRENOS QUE SE EJECUTARÁN LOS EJERCICIOS TÁCTICOS. ESTO IMPLICA, QUE EL SOFTWARE DE SIMULACIÓN PROPUESTO DEBE TENER LA HABILIDAD DE LEER, CARGAR, INTERPRETAR E INTERACTUAR CON LOS ASPECTOS FÍSICOS DEL TERRENO A TRAVÉS DE LA CARTOGRAFÍA CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS SELECCIONADAS.

EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE ESTE CONTRATO, PÁGINA 88 Y BAJO EL SUBTÍTULO "COLOMBIA CARTOGRAFÍA DIGITAL" APARECEN ALGUNAS DE LAS POSIBLES ÁREAS DE LA CARTOGRAFÍA COLOMBIANA QUE PUEDEN SER OFERTADAS.

Coronel MARIA STELLA CALDERÓN CORZO
Directora General